

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP.F.006
	ACUERDO N° 014-2014	Versión: 02

**“POR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL LA
ADQUISICION DEL AREA DE TERRENO DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA
REUBICACION DE LA ESCUELA EL ZARZAL, Y SE DETERMINA LA
COMPETENCIA PARA DECLARAR LA CONDICION DE URGENCIA QUE
AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE IMPARTEN OTRAS
AUTORIZACIONES”.**

El concejo Municipal de Barrancabermeja en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 58 y ss de la Ley 388 de 1997 y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde según lo establece el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política a los concejos municipales "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el Municipio, conjuntamente con el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, La Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S. A. y el Departamento de Santander, celebraron un convenio interadministrativo con el objeto específico de aunar esfuerzos para la construcción del proyecto vial denominado Conexión Vial entre el Puente Guillermo Gaviria con la Troncal del Magdalena- La Gran Vía Yuma.

Que en desarrollo del aludido convenio interadministrativo, el Municipio de Barrancabermeja tiene a su cargo el Manejo de la Gestión Predial, de los inmuebles que deban adquirirse para lograr la ejecución del proyecto vial.

Que a través de la Resolución 2337 del año 2010, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, otorga La Licencia Ambiental para la totalidad del proyecto denominado Conexión Vial entre el Puente Guillermo Gaviria con la Troncal del Magdalena.

Que dentro de la referida licencia ambiental se establece un plan de compensación para la escuela el Zarzal debido a que esta es catalogada como estructura comunitaria intervenida por el proyecto debiéndose reponer y reubicar en una zona cercana a su actual área de influencia.

Que una vez realizado el estudio técnico se identificó un inmueble apto para la reubicación de la Escuela el zarzal cuyo terreno cumple con las condiciones apropiadas para realizar la obra de infraestructura proyectada, en concordancia a los requerimientos establecidos en la licencia ambiental del proyecto Conexión Vial entre el Puente Guillermo Gaviria con la Troncal del Magdalena- La Gran Vía Yuma.

Que el Artículo 63 de la Ley 388 de 1997 estableció que existen motivos de utilidad pública o interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas que señala esa misma Ley, la respectiva autoridad administrativa considere que existen especiales **CONDICIONES DE URGENCIA** siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en los literales a) b) c) d) e) h) j) k) l) y m) del artículo 58 de la referida Ley.

Que el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 consagró como **CONDICIONES DE URGENCIA** que autorizan la **EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA**, las que

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP.F.006
	ACUERDO N° 014-2014	Versión: 02

serán declaradas por la autoridad o instancia que determine el CONCEJO MUNICIPAL, como son las siguientes:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles.
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deban ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se produciría por la excesiva dilación en la ejecución de las mismas.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio.

Que el Decreto Ley 1333 de '1996, en su Artículo 92 numerales 1, 7, y 8 concordantes con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone que. Artículo 92: Son atribuciones de los Concejos, que ejercen conforme a la ley, las siguientes: " 1. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del municipio"...7. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que corresponden a los Concejos"...8. Ejercer las demás funciones que le señala la Ley.

Con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Declarar de utilidad pública o interés social el predio requerido para la reubicación de la escuela El Zarzal en concordancia a los requerimientos establecidos en la licencia ambiental del proyecto Conexión Vial entre el Puente Guillermo Gaviria con la Troncal del Magdalena - La Gran Vía Yuma, predio que se identifica a continuación:

IDENTIFICACIÓN PREDIO	CEDULA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	AREA DE TERRENO AFECTADA
LOTE 2	00-01-0010-0096-000	303-74509	8.000 m2

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja para que de conformidad con lo dispuesto en la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997, realice todos los procedimientos Administrativos y/o judiciales a que haya lugar, para la adquisición del área que hace parte del bien inmueble identificado en el artículo primero del presente acuerdo y se expidan los actos administrativos requeridos para la enajenación voluntaria o para la expropiación por vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Declarada la utilidad pública o interés social. Corresponde al Alcalde Municipal de Barrancabermeja, declarar las condiciones de urgencia, fundamentadas en las condiciones del artículo 65 de la ley 388 de 1997, como justificación del uso del procedimiento de enajenación voluntaria o el expropiatorio por la vía administrativa.

PARAGRAFO UNICO: Para los efectos el Señor Alcalde deberá proceder dentro de los términos de ley y expedir el correspondiente acto administrativo, el cual debe ser notificado a cada uno de los titulares del derecho de propiedad e inscribirse en la oficina de registro e instrumentos públicos en los correspondientes folios de matrículas inmobiliaria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su ejecutoria. Acto administrativo que constituirá la oferta de compra, tendiente al acuerdo de enajenación voluntaria.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP.F.006
	ACUERDO N° 014-2014	Versión: 02

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


OSCAR J. LLORENTE GUERRERO
Presidente


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
1º. Vicepresidente


LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ
2º. Vicepresidente


ADRIANA DEL P. VILLAZAR ALEAN
Secretaria General

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

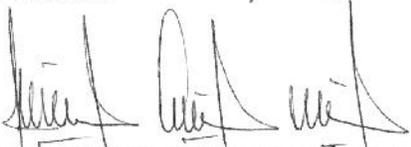
CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión tercera o de Obras Públicas, Educación, Salud, Familia Asuntos Ambientales y Derechos Humanos del Concejo Municipal y en la sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


OSCAR J. LLORENTE GUERRERO
Presidente


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
1º. Vicepresidente


LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ
2º. Vicepresidente


ADRIANA DEL P. VILLAMIZAR ALEAN
Secretaria General

Proyecto: Adelaida. -



ACUERDO N° 014 DE 2014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERES SOCIAL LA ADQUISICION DEL AREA DE TERRENO DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA REUBICACION DE LA ESCUELA ZARZAL Y SE DETERMINA LA COMPETENCIA PARA DECLARAR LA CONDICION DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACION ADMINISTRATIVA Y SE IMPARTEN OTRAS AUTORIZACIONES”.

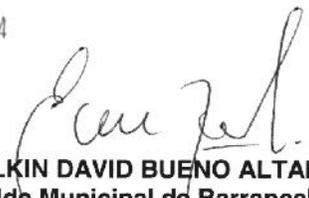
..... El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día 22 de Diciembre de 2014, y pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción informándole que no existen objeciones.


JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA,

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 014 DE 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERES SOCIAL LA ADQUISICION DEL AREA DE TERRENO DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA REUBICACION DE LA ESCUELA ZARZAL Y SE DETERMINA LA COMPETENCIA PARA DECLARAR LA CONDICION DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACION ADMINISTRATIVA Y SE IMPARTEN OTRAS AUTORIZACIONES”. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVIESE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

El Alcalde, 22 DIC 2014


ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde Municipal de Barrancabermeja.